

PONE TÉRMINO AL NOMBRAMIENTO COMO PRÁCTICO AUTORIZADO DE PUERTO DE ANTOFAGASTA, MEJILLONES Y TOCOPILLA Y SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES Y NOMBRA PRÁCTICO AUTORIZADO DEL PUERTO DE VALPARAÍSO Y SU JURISDICCIÓN AL SR. JAIME ITURRA ENRÍQUEZ.

VALPARAÍSO, **12 AGO. 2024**

VISTO: la solicitud del interesado; lo establecido en la letra a) del artículo 3° del D.F.L. N° 292, de 1953, que aprobó la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante; el artículo 35° y 36° del D.L. N° 2.222, de 1978, que sustituye la Ley de Navegación; los artículos 9°, 14° y 15° del D.S. (M.) N° 397, de 1985, que aprobó el Reglamento de Practicaje y Pilotaje; los artículos 6° y 8° del D.S. (M.) N° 398, de 1985, que aprobó el Reglamento de Prácticos; la Circular Ordinario N° O-80/003, de fecha 15 de septiembre de 2014, que establece el procedimiento a seguir para seleccionar a los postulantes a Práctico Autorizado del Servicio de Practicaje y Pilotaje, y teniendo presente las atribuciones que me confiere el D.F.L. N° 292 de 1953,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el artículo 35° del Decreto Ley N° 2.222, de 1978, Ley de Navegación, determina que toda nave chilena o extranjera debe utilizar los servicios de practicaje, tal cual está dispuesto en el reglamento respectivo.
- 2.- Que, el artículo 15°, inciso segundo del D.S (M.) N° 397, de 1985, que aprueba el Reglamento de Practicaje y Pilotaje, dispone la responsabilidad de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante de mantener el número de Prácticos necesarios para ejecutar las maniobras de practicaje en aquellos puertos y terminales marítimos en que el practicaje sea obligatorio.
- 3.- Que, las normas vigentes facultan al Director General para efectuar nombramientos, destinaciones y otorgar las funciones de los Prácticos Autorizados que han sido aprobados por el Consejo de Selección.
- 4.- Que, mediante la resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. Exenta N° 12100/48 Vrs., de fecha 24 de mayo de 2018, el Sr. Jaime ITURRA Enríquez, RUN N° 09.988.150-K, fue nombrado Práctico Autorizado del Puerto de Antofagasta, Mejillones y Tocopilla y sus respectivas jurisdicciones.
- 5.- Que, considerando la solicitud del interesado, y de acuerdo a las vacantes disponibles en el Servicio de Practicaje, el Consejo de Selección que sesionó el 15 de marzo de 2024, determinó asignarle una vacante de Práctico Autorizado en el Puerto de Valparaíso.

13 AGO 2024
JPA
RUSKZ

RESUELVO:

- 1.- **PÓNESE TÉRMINO**, a contar del 29 de septiembre de 2024, al nombramiento como Práctico Autorizado del Puerto de Antofagasta, Mejillones y Tocopilla y sus respectivas jurisdicciones, del Sr. Jaime ITURRA Enríquez, RUN N° 09.988.150-K, que le fuera otorgado mediante resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. Exenta N° 12100/48 Vrs., de fecha 24 de mayo de 2018.
- 2.- **NÓMBRASE** Práctico Autorizado del Puerto de Valparaíso y su jurisdicción, a contar del 30 de septiembre de 2024, al Sr. Jaime ITURRA Enríquez, RUN N° 09.988.150-K, para que en carácter de tal cumpla las faenas de practica que se le asignen, en aquellas oportunidades que, por cualquier circunstancia, no hubiera Prácticos Oficiales disponibles.
- 3.- Para dar cumplimiento a lo anterior, deberá previamente estar habilitado por la Autoridad Marítima del puerto respectivo.
- 4.- El Práctico Autorizado Sr. ITURRA dependerá de la Autoridad Marítima de Valparaíso en el cumplimiento de sus obligaciones, fijando allí su residencia y declara conocer y aceptar la reglamentación actualmente vigente, relacionada con su desempeño profesional.
- 5.- El nombramiento de Práctico Autorizado de Puerto, tendrá validez mientras cumpla con los requisitos que establece el reglamento vigente.
- 6.- **ANÓTESE** y comuníquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.



FERNANDO CABRERA SALAZAR
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- INTERESADO.
- 2.- D.G.T.M. y M.M. (Depto. Jurídico – Div. RR. y PP.MM.). ✓
- 3.- D.G.T.M. y M.M. (Ofic. Transparencia).
- 4.- G.M. (V.).
- 5.- G.M. (ANTO.).
- 6.- C.P. (V.).
- 7.- CARPETA PERSONAL.